

cambio, que se abonen al Arquitecto y al Aparejador las cantidades de 230,25 y 138,16 pesetas, respectivamente, con cargo al resguardo por 200.005,35 pesetas, números 954.110 de entrada y 219.181 de registro, cuya cuantía quedará reducida después de dichos pagos a 199.636,94 pesetas.

Tercero.—Aprobar el proyecto de las obras de terminación del Grupo Escolar «Generalísimo Franco», en Puertollano (Ciudad Real), redactado por el Arquitecto escolar, don Jesús García del Castillo Gamero, por un importe total de 1.200.925,25 pesetas, que se desglosan en las siguientes partidas: ejecución material, 965.080,11 pesetas; pluses, 72.640,44 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 144.762,02 pesetas; honorarios por redacción de proyecto, 7.093,34 pesetas; honorarios por dirección, 7.093,34 pesetas, y honorarios de Aparejador, 4.456 pesetas.

Cuarto.—Que sumado las tres primeras partidas de las señaladas, la cantidad de pesetas 1.182.482,53, que constituyen el presupuesto de contrata, se convoque la oportuna subasta pública para la adjudicación de las obras, sirviendo de tipo para la misma el citado presupuesto de contrata.

Quinto.—Que el precio de adjudicación que resulte sea hecho efectivo mediante la aplicación al mismo de las 399.636,94 pesetas, de aportación municipal ya ingresadas por el Ayuntamiento, o pendiente de ingreso en la Caja General de Depósitos, y el resto de 801.288,31 pesetas, con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º, del Presupuesto de Gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares para 1964.

Sexto.—Que el Ayuntamiento de Puertollano (Ciudad Real) proceda en el plazo más breve posible a ingresar en la Caja General de Depósitos a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, las 100.000 pesetas que faltan para completar la aportación municipal ofrecida para estas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Obra Sindical de Formación Profesional por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de 87 becas destinadas a trabajadores españoles sin estudios académicos que deseen seguir un curso de Formación Profesional Acelerada en el Centro número 4.

La Obra Sindical de Formación Profesional, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, por delegación del de Protección Escolar, convoca a provisión por concurso público de méritos la adjudicación de 87 becas destinadas a trabajadores españoles sin estudios académicos que deseen seguir un curso de Formación Profesional Acelerada en el Centro número 4, sito en avenida Héroes del Alcázar, La Línea de la Concepción (Cádiz).

La convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.ª *Becas que se convocan y dotación de las mismas.*—La presente convocatoria comprende 87 becas para estudios de especialización profesional en las siguientes ramas: Ajuste Mecánico, Instaladores Electricistas, Soldadura Eléctrica y Oxiacetilénica, Fontanería, Albañilería y Soldado.

Conforme a lo previsto en el IV Plan de Inversiones, capítulo III, artículo tercero, concepto primero, la cuantía de la beca que se convoca será de 15.000 pesetas.

2.ª *Costo de las enseñanzas, aplicación de la beca y becas complementarias.*—Calculado el costo de las enseñanzas de Formación Profesional Acelerada en 39.667,66 pesetas por alumno-curso, desglosadas en:

	Pesetas
a) Enseñanzas propiamente dichas. Conceptos de personal, material y gastos generales	24.229,54
b) Atenciones de índole asistencial. Jornal de estímulo, plus cargas familiares, Seguros sociales, equipo de trabajo, almuerzo en la cantina del Centro, etc.	15.438,12
Total	39.667,66

Las 15.000 pesetas del importe de la beca se aplicarán al pago del concepto señalado en el apartado a) en lo que se refiere a enseñanza propiamente dicha.

3.ª *Condiciones que deben reunir los solicitantes:*

a) Haber cumplido los dieciocho años antes de la fecha en que tengan lugar las pruebas de ingreso y no alcanzar los cuarenta y uno dentro del año de la convocatoria.

b) Saber leer y escribir y dominar las cuatro reglas de la Aritmética.

c) No padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que le impida realizar los trabajos propios de la especialidad elegida.

4.ª *Presentación de instancias y documentos que se deben acompañar.*—La instancia será suscrita por el interesado en modelo oficial que podrá recoger en los locales del Centro número 4 de Formación Profesional Acelerada, sito en la avenida Héroes del Alcázar, en La Línea de la Concepción, las Delegaciones Provinciales de Sindicatos y Comarcas de Cádiz. A ella se acompañarán:

a) Documento nacional de identidad, que le será exigido al realizar todas y cada una de las pruebas.

b) Certificado de trabajo de la última empresa donde haya prestado sus servicios o la cartilla profesional.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Tenencia de Alcaldía o Guardia Civil.

Los aspirantes admitidos para realizar el curso deberán completar la documentación presentando posteriormente la partida de nacimiento y el certificado de penales.

5.ª *Régimen de curso.*—El curso tendrá una duración de seis meses y durante él los alumnos seguirán las enseñanzas de la especialidad elegida bajo la dirección de un Profesorado especialmente capacitado para impartir las enseñanzas en régimen de Formación Profesional Acelerada.

a) Los alumnos becarios percibirán un jornal-indemnización de 50 pesetas si fueran casados y de 40 si fueran solteros, siendo por cuenta del Centro la comida del mediodía en uno y en otro caso.

b) La admisión del aspirante como alumno motivará su inscripción en los Seguros sociales obligatorios, así como el régimen de Plus de cargas familiares, asumiendo el Centro las obligaciones empresariales que de ello se derivan.

6.ª *Criterio de selección.*—Persiguiendo como objeto fundamental la Formación Profesional Acelerada, la transformación de obreros sin cualificación—peonaje—en obreros cualificados, las condiciones y criterios a seguir para seleccionar alumnos becarios serán las siguientes:

a) Obreros en paro y situación económica débil.

b) Padres de familia numerosas.

c) Pruebas psicotécnicas para determinar grado intelectual y aptitud manual para el ejercicio de la profesión elegida.

d) Prueba elemental de cultura, conforme a los requisitos del apartado b) de la base tercera.

e) Conveniencia de readaptación de mano de obra a nuevas técnicas o especialidades.

7.ª *Tribunales o jurados de selección.*—Para establecer el orden de preferencia en la concesión de becas y valorar los criterios señalados en la base anterior actuará un Tribunal presidido por el Director de la Oficina Sindical de Formación Profesional Acelerada o persona en quien delegue, e integrado por un número de Vocales libremente designados por la Jefatura Nacional de la Obra Sindical de Formación Profesional, entre los que forzosamente estarán representados:

a) El Patronato del Centro número 4 de Formación Profesional Acelerada.

b) El personal docente del mismo.

c) El Patronato de Protección Escolar.

d) El Patronato de Protección al Trabajo.

8.ª *Plazos y relación de admitidos.*—El plazo de admisión de instancias acabará el día 11 de julio de 1964, comenzando las pruebas de examen el día 27 del mismo mes en los locales del Centro.

La lista general de admitidos a examen se publicará en el tablón de anuncios del Centro el día 20 de julio, y en ella cada aspirante llevará un número de orden que servirá para citaciones posteriores.

La relación de admitidos definitivamente para realizar el curso se publicará en el tablón de anuncios del Centro el día 3 de agosto de 1964, así como el día y hora en que deberán hacer su presentación para el reconocimiento médico previo.

El hecho de no presentarse puntualmente a cualquiera de estas citaciones implica la pérdida de todos los derechos.

La falsedad u omisión maliciosa de datos dará lugar a la eliminación automática del interesado.

No podrá ingresar ningún aspirante que haya efectuado ya otro curso en cualquier Centro de Formación Profesional Acelerada.

9.ª *Disciplina del Centro.*—El ser alumno becario del Centro de Formación Profesional Acelerada supone por parte del interesado la total aceptación y cumplimiento de las normas que rigen la vida interior del Centro, así como su disciplina en lo que se refiere a asistencia y comportamiento.

La expulsión por faltas graves de disciplina o el voluntario abandono del becario llevará consigo la pérdida total de los

derechos que como becario le correspondieran por todo el tiempo que reste de duración del curso.

Si por cualquier circunstancia el alumno causa baja antes de los quince días de comenzado el curso no tendrá derecho a indemnización alguna.

Madrid, 29 de mayo de 1964.—El Jefe nacional, Antonio Aparisi.

RESOLUCION de la Obra Sindical de Formación Profesional por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de 239 becas destinadas a trabajadores españoles sin estudios académicos que deseen seguir un curso de Formación Profesional Acelerada en el Centro número 3.

La Obra Sindical de Formación Profesional, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, por delegación del de Protección Escolar, convoca a provisión por concurso público de méritos la adjudicación de 239 becas destinadas a trabajadores españoles sin estudios académicos que deseen seguir un curso de Formación Profesional Acelerada en el Centro número 3, sito en carretera de Madrid, número 2, Jaén.

La convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.ª *Becas que se convocan y dotación de las mismas.*—La presente convocatoria comprende 239 becas para estudios de especialización profesional en las siguientes ramas: Torno, Fresa, Maquinaria agrícola, Ajuste mecánico, Instaladores Electricistas, Soldadura oxiacetilénica, Soldadura eléctrica, Chapistería, Encofrador Ferrallista, Cerrajería, Fontanería, Carpintería-Ebanistería, Albañilería, Pintura y Solado.

Conforme a lo previsto en el IV Plan de Inversiones, capítulo III, artículo tercero, concepto primero, la cuantía de la beca que se convoca será de 15.000 pesetas.

2.ª *Costo de las enseñanzas, aplicación de la beca y becas complementarias.*—Calculado el costo de las enseñanzas de Formación Profesional Acelerada en 39.667,66 pesetas por alumno-curso, desglosadas en:

	Pesetas
a) Enseñanzas propiamente dichas. Conceptos de personal, material y gastos generales	24.229,54
b) Atenciones de índole asistencial. Jornal de estímulo, plus cargas familiares, Seguros sociales, equipo de trabajo, almuerzo en la cantina del Centro, etc.	15.438,12
Total	39.667,66

Las 15.000 pesetas del importe de la beca se aplicarán al pago del concepto señalado en el apartado a) en lo que se refiere a enseñanza propiamente dicha.

3.ª *Condiciones que deben reunir los solicitantes:*

a) Haber cumplido los dieciocho años antes de la fecha en que tengan lugar las pruebas de ingreso y no alcanzar los cuarenta y uno dentro del año de la convocatoria.

b) Saber leer y escribir y dominar las cuatro reglas de la Aritmética.

c) No padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que le impida realizar los trabajos propios de la especialidad elegida.

4.ª *Presentación de instancias y documentos que se deben acompañar.*—La instancia será suscrita por el interesado en modelo oficial, que podrá recoger en los locales del Centro número 3 de Formación Profesional Acelerada, sito en carretera de Madrid, número 2, en las Delegaciones Provincial y Comarcal. A ella se acompañarán:

a) Documento nacional de identidad, que le será exigido al realizar todas y cada una de las pruebas.

b) Certificado de trabajo de la última empresa donde haya prestado sus servicios o la cartilla profesional.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Tenencia de Alcaldía o Guardia Civil.

Los aspirantes admitidos para realizar el curso deberán completar la documentación presentando posteriormente la partida de nacimiento y el certificado de penales.

5.ª *Régimen de curso.*—El curso tendrá una duración de seis meses y durante él los alumnos seguirán las enseñanzas de la especialidad elegida bajo la dirección de un Profesorado especialmente capacitado para impartir las enseñanzas en régimen de Formación Profesional Acelerada.

a) Los alumnos becarios percibirán un jornal-indemnización de 50 pesetas si fueran casados y de 40 si fueran solteros, siendo por cuenta del Centro la comida del mediodía en uno y otro caso.

b) La admisión del aspirante como alumno motivará su inscripción en los Seguros sociales obligatorios, así como el régimen de Plus de cargas familiares, asumiendo el Centro las obligaciones empresariales que de ello se derivan.

6.ª *Criterio de selección.*—Persiguiendo como objeto fundamental la Formación Profesional Acelerada la transformación de obreros sin cualificación—peonaje—en obreros cualificados, las condiciones y criterios a seguir para seleccionar alumnos becarios serán las siguientes:

a) Obreros en paro y situación económica débil.

b) Padres de familia numerosa.

c) Pruebas psicotécnicas para determinar grado intelectual y aptitud manual para el ejercicio de la profesión elegida.

d) Prueba elemental de cultura, conforme a los requisitos del apartado b) de la base tercera.

e) Conveniencia de readaptación de mano de obra a nuevas técnicas o especialidades.

7.ª *Tribunales o jurados de selección.*—Para establecer el orden de preferencia en la concesión de las becas y valorar los criterios señalados en la base anterior actuará un Tribunal presidido por el Director de la Oficina Sindical de Formación Profesional Acelerada o persona en quien delegue, e integrado por un número de Vocales libremente designados por la Jefatura Nacional de la Obra Sindical de Formación Profesional, entre los que forzosamente estarán representados:

a) El Patronato del Centro número 3 de Formación Profesional Acelerada.

b) El personal docente del mismo.

c) El Patronato de Protección Escolar.

d) El Patronato de Protección al Trabajo.

8.ª *Plazos y relación de admitidos.*—El plazo de admisión de instancias acabará el día 1 de agosto de 1964, comenzando las pruebas de examen el día 17 del mismo mes en los locales del Centro.

La lista general de admitidos a examen se publicará en el tablón de anuncios del Centro el día 8 de agosto y en ella cada aspirante llevará un número de orden que servirá para citaciones posteriores.

La relación de admitidos definitivamente para realizar el curso se publicará en el tablón de anuncios del Centro el día 24 de agosto de 1964, así como el día y hora en que deberán hacer su presentación para el reconocimiento médico previo.

El hecho de no presentarse puntualmente a cualquiera de estas citaciones implica la pérdida de todos los derechos.

La falsedad u omisión maliciosa de datos dará lugar a la eliminación automática del interesado.

No podrá ingresar ningún aspirante que haya efectuado ya otro curso en cualquier Centro de Formación Profesional Acelerada.

9.ª *Disciplina del Centro.*—El ser alumno becario del Centro de Formación Profesional Acelerada supone por parte del interesado la total aceptación y cumplimiento de las normas que rigen la vida interior del Centro, así como su disciplina en lo que se refiere a asistencia y comportamiento.

La expulsión por faltas graves de disciplina o el voluntario abandono del becario llevará consigo la pérdida total de los derechos que como becario le correspondieran por todo el tiempo que reste de duración del curso.

Si por cualquier circunstancia el alumno causa baja antes de los quince días de comenzado el curso no tendrá derecho a indemnización alguna.

Madrid, 30 de mayo de 1964.—El Jefe nacional, Antonio Aparisi.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de mayo de 1964 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.